



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Wilmer Andrés Saucedo Erazo
Demandados	Banco De Bogotá y Megalinea S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2021 00345 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 422

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejerciendo control de legalidad sobre cada una de las subsanaciones de la demanda, se observa que los apoderados judiciales de las partes demandadas tenían a su cargo subsanar las contestaciones de las demandas.

I) Subsanación Contestación la demanda

Se observa en el expediente que las falencias indicadas en el auto 063 publicado en estados electrónicos el 18 de febrero de 2022 fueron subsanadas por parte de las demandadas **Banco de Bogotá y Megalinea S.A**, el día 25 de febrero de 2022 encontrándose dentro del término y como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS se procederá a tener contestada la demanda por parte de las mencionadas sociedades y fijar fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener por contestada** la demanda por parte de **Banco de Bogotá y Megalínea S.A.**
- 2. Señalar** la hora **10:30 a.m.** del **lunes 16 de mayo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



- 5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

- 6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- 7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- 8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.
- 9.** Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Juan Camilo Pérez Díaz**, portador de la Tarjeta Profesional No.129.166 del C. S. de la Judicatura, para fungir como mandatario del demandante.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

maov

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía -
Teléfono y WhatsApp: 31877435
Email: j19lctocali@cencoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.ramajudicial.gov.co>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 de abril de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.